



**INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE ELABORACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE COHESIÓN E IGUALDAD TERRITORIAL DE
EXTREMADURA**

Justificación

El presente informe se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 66.1 del mismo texto normativo. El primero de los preceptos citados establece lo siguiente: "El procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley se iniciará conforme a lo establecido en el artículo 66.1 de la presente Ley para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, (...)". El artículo 66.1, al que este artículo se remite, dispone: "El procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se inicia en el centro directivo correspondiente o por el órgano al que en su caso se encomiende, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquél, (...)".

Antecedentes

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina, en su artículo 7.1, que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con la finalidad primordial de facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura.

A este respecto conviene señalar que, dentro del marco competencial establecido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1. del Estatuto de Autonomía, otorga competencias exclusivas, entre otras:

1. Creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan».
3. Organización territorial propia de la Comunidad Autónoma y régimen local en los términos del título IV de este Estatuto».
6. Cooperación transfronteriza e internacional para el desarrollo, en coordinación con el Estado».
7. Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional».
8. Ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma».

Csv:	FDJEXRRFVWVMN6W9BZZ6D8C97SHTAP	Fecha	19/09/2024 18:29:50
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



31. Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional».

32. Ordenación del territorio».

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de "Ordenación del territorio", lo que significa que le corresponde ejercer la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.

Asimismo hay que tener en cuenta que el Decreto 238/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en su artículo 7, atribuye expresamente a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana la función de favorecer la creación de un marco normativo y de planeamiento actualizado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Principios de necesidad

Se persigue con esta Ley regular y establecer principios y medidas encaminadas a la consecución de un desarrollo territorial equilibrado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prestando especial atención a la necesidad de garantizar un crecimiento adecuado de nuestros municipios que transforme la región en un territorio cohesionado favoreciendo la distribución justa de oportunidades en el territorio.

A estos efectos, la Ley establece las líneas de actuación de las administraciones públicas de Extremadura en el diseño y desarrollo de sus políticas y un conjunto de instrumentos y modelos de gobernanza que conciernen a las instituciones, a la ciudadanía y a los diferentes agentes que operan en nuestro territorio, garantizando que la ordenación del territorio, las infraestructuras y los servicios básicos sociales se diseñan, teniendo siempre en cuenta, los criterios técnicos y las necesidades sociales, y de atención al desafío demográfico, para un desarrollo territorial equilibrado y óptimo funcionamiento de los mismos.



La finalidad de la presente Ley es el firme compromiso de promover, a todos los niveles de gobierno, el desarrollo equilibrado territorial de Extremadura con afectación a la perspectiva demográfica mediante la ordenación y coordinación de las políticas públicas autonómicas y el fomento de la actuación conjunta de las administraciones públicas y de los distintos interlocutores sociales y económicos extremeños.

Cabe decir que nuestra región cuenta con un excelente potencial, basado en la fortaleza de los valores intrínsecos de su territorio, su localización y sus recursos naturales. Para poder desarrollar plenamente este potencial debería afrontar dos cuestiones centrales, la cohesión e igualdad territorial de Extremadura.

Estructura y contenido

El anteproyecto de Ley de cohesión e igualdad territorial de Extremadura se estructura en cuatro títulos, tres disposiciones y un Anexo. Contiene 29 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Csv:	FDJEXRRFVWVMN6W9BZZ6D8C97SHTAP	Fecha	19/09/2024 18:29:50
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



El Título Preliminar, recoge los pilares básicos de esta Ley, su objeto, ámbito de aplicación y ejes estratégicos para la consecución de los mismos.

El Título I se dedica a la organización, gobernanza y planificación. Se prevén medidas de gobernanza territorial integradora a través de la necesaria coordinación administrativa; la participación ciudadana y colaboración público-privada; y la formación en materia de cohesión e igualdad territorial. Finaliza este título con medidas de planificación estratégica integradora.

En el Título II se contemplan las líneas generales de la vertebración del territorio extremeño, a través de los espacios funcionales y los sistemas de asentamiento. Asimismo, en este mismo Título II se incluyen las infraestructuras vertebradoras, como elemento primordial para garantizar la cohesión territorial se sitúa el sistema de infraestructuras. Se contempla un último capítulo donde se crea el sello de reconocimiento social al desarrollo sostenible e integrador de Extremadura, con dos categorías, la de responsabilidad social territorial y la de garantía rural.

En el Título III se materializa el mandato que nuestro Estatuto de Autonomía establece en cuanto a impulsar activamente la equidad territorial y la cohesión social en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Con este objetivo se emplea el sistema tributario, promoviendo la igualdad de oportunidades y justicia. Dicha medida relativa a la extensión de los beneficios fiscales a las personas residentes en estos núcleos de población encuentra acomodo en el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura.

Por último, se acompañan un Anexo al articulado, en el que se establece un Censo a efectos de reconocimiento de beneficios fiscales de núcleos de población que no son municipios, ni entidades locales menores y que pertenecen a municipios de más de 3.000 habitantes y sus diseminados.

La disposición derogatoria anula normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Y, por último, dos disposiciones finales, la primera establece las habilitaciones de competencia para un posterior desarrollo y ejecución, y la segunda establece la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

Csv:	FDJEXRRFVWMN6W9BZZ6D8C97SHTAP	Fecha	19/09/2024 18:29:50
Firmado Por	SATURNINO CORCHERO PEREZ - El Director General Urb. Ord Territ Agen		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

